GOBIERNO DE CHILE
Junta Nacional
de Jardines Infantiles

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1229 /

REF.: TENGASE POR APROBADO CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA QUE INDICA

COYHAIQUE, 15 DIC. 2014

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5º de la Ley Nº19.896, Ley Nº20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el D.F.L. Nº19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda Nº98, de 1991, en la Resolución Nº1600, de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/0026 del 04.02.2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001 y modificaciones posteriores; todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 0047 del 27.03.2012 que designa a directora regional titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

2.- Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

3.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de las Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

4.- Que doña, **CLAUDIA RIVERA CASTRO** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. Nº19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

6.- El certificado extendido por el Encargado del Sub departamento de Planificación Presupuestaria, en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

7.- Que, la profesional comienza sus labores con fecha 05 de agosto del 2014, y en el transcurso de la elaboración de su convenio, se solicita a nivel central aumentar sus horas. En este transcurso informan desde nivel central que dicha contratación no estaba autorizada con fondos del convenio JUNJI-SENADIS.

8.- Que, desde nivel central informan que se generarían los fondos desde Santiago para la cancelación de la profesional.

9.- Que, el certificado de Disponibilidad Presupuestaria, fue recibido en esta oficina regional con fecha 13 de noviembre del 2014, según timbre oficina de partes, a través de ordinario N° 015/3383 de fecha 07 de noviembre del 2014 de Encargado Sub departamento de Planificación, Nivel Central.

RESUELVO:

1.- TENGASE POR CONTRATADA a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña, **CLAUDIA RIVERA CASTRO**, Kinesióloga, **RUT: 16.872.009 - 2,** cuyo texto del contrato es el siguiente:

En Coyhaique, 05 de Agosto del 2014, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante **"JUNJI"**, representada por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, ambas domiciliadas en calle Riquelme N° 395 de Coyhaique, Comuna de Coyhaique y doña **CLAUDIA RIVERA CASTRO**, Kinesióloga, **RUT:16.872.009 - 2** domiciliado en calle Barros Arana N° 869 de Coyhaique, Comuna de Coyhaique, en adelante "el prestador", se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: La JUNJI necesita contar con personal especializado, con el fin de elevar el nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la Ley.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere contar con personal calificado, como especialista o experto a fin que brinde asesoría y colaboración a los diversos niveles jerárquicos de esta Institución.

TERCERO: Siendo necesario para la JUNJI contar con dicho personal, contratase a contar del 05 de Agosto del 2014 y hasta el 29 de agosto del 2014, o mientras sean necesarios sus servicios a doña **CLAUDIA RIVERA CASTRO**, Kinesióloga, **RUT:16.872.009 - 2,** en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un honorario bruto total ascendente a la suma de $ 97.072 (noventa y siete mil setenta y dos pesos), incluido el impuesto a la renta, que se pagará en una cuota única correspondiente a la suma total que es de $ 97.072 (noventa y siete mil setenta y dos pesos. Debiendo otorgar boleta de prestación de servicios profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El pago correspondiente se efectuará previa presentación del informe de desempeño, boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por Subdirectora Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén.

Corresponderá a la JUNJI retener y deducir el monto del impuesto a la renta al tiempo de hacer los pagos de las cuotas mensuales.

CUARTO: La JUNJI encomienda al prestador las siguientes funciones:

a) Realizar evaluación de párvulos que presenten dificultad a nivel motor.
b) Intervención de estimulación temprana
c) Entrega de indicaciones y orientaciones a equipo de aula y familia

QUINTO: Dejase establecido que el prestador deberá elaborar y entregar un informe que rinda cuenta de la labor realizada, el que será entregado a la jefatura de quien dependa jerárquicamente para su revisión y aprobación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador a través de declaración jurada ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N°19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

b) Tener litigios pendientes con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente, inclusive, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

e) Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N°19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a el prestador.

OCTAVO: La jornada de trabajo para la realización de las labores pactadas, es de 16 horas totales, distribuidas en 4 horas semanales, en horario desde las 09:30 horas hasta las 11:30 horas los días a convenir con la jefatura de quien depende jerárquicamente, su control y registro se llevará a cabo a través de los procedimientos establecidos para el personal del Servicio en general.

NOVENO: Toda información, datos, estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el prestador conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO: Se deja expresamente establecido que "el prestador" no tiene otros derechos respecto de la JUNJI que los expresamente establecidos en este contrato.

UNDÉCIMO: La JUNJI podrá poner término en forma anticipada e inmediata al presente contrato mediante notificación por escrito al prestador. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la JUNJI, quien hará las veces de Ministro de Fe.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del prestador.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, Sub asignación 001, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
COYHAIQUE

SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGION AYSEN

SMMJ/SBG/ACC/FSR/JOM/VAP/sbg
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Recursos Financieros.
- Sección Planificación Presupuestaria.
- Unidad de Personal D.R.
- Interesado.
- Oficina de Partes.